

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—El Ayuntamiento concesionario deberá presentar en el reconocimiento final los análisis químico y bacteriológico de las aguas que se hayan de suministrar, y si la potabilidad fuera deficiente está obligado a presentar el proyecto de estación depuradora a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22068

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Miguel Lozano Fernández para cruzar, con tubería en sifón, el cauce del río Adra, en término municipal de Adra (Almería), al objeto de transportar agua para riego, desde una acequia sita en margen derecha.**

Don Miguel Lozano Fernández ha solicitado autorización para cruzar, con una tubería en sifón, el cauce del río Adra, en término municipal de Adra (Almería), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Miguel Lozano Fernández, para cruzar, con una tubería en sifón, el cauce del río Adra, aguas abajo de la carretera nacional de Málaga a Almería, en término municipal de Adra (Almería), al objeto de transportar agua para riego, desde una acequia situada en la margen derecha, a otra situada en la izquierda, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito en Almería, en 10 de septiembre de 1968, por el Ingeniero de Caminos, don Luis Enrique Gil Egea, con un presupuesto de ejecución material de 77.143,97 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, quedando aprobado el proyecto, a efectos de la citada autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas, por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Esta autorización se otorga por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el concesionario a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al concesionario. Estos conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza de las tuberías para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacer uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las

obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Once.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine con base a documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Doce.—El concesionario elevará el depósito, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y le será devuelto, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22069

**RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 3/734, trayecto Segovia-Medina del Campo, línea Villalba-Medina del Campo», en término municipal de Segovia.**

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de noviembre de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Segovia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	Doña Teresa Nebrero Serrano .....	675
2	Don Pedro González Perogordo .....	2.303,25

Dicho trámite será iniciado, mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Segovia, a las once horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.